



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS



2020
LEONA VICARIO

CONTRATO NÚMERO DEABS-24-2020

CONTRATO ADMINISTRATIVO ABIERTO CONSOLIDADO NÚMERO **DEABS-24-2020**, PARA LA **CONTRATACIÓN RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE GUANTES DE NITRILO**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. YESICA LUNA ESPINO, DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL GCDMX**”, ASISTIDA POR EL **LIC. JAVIER MONCAYO PIÑA, DIRECTOR EJECUTIVO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS** Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **CORPORATIVO PROMED, S.A. DE C.V.**, A TRAVÉS DE SU **APODERADA LEGAL LA LICENCIADA ERIKA LIXAHAYA CÁRDENAS DURÁN** A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR**”, Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, EN EL SITIO WEB OFICIAL DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, INFORMÓ DEL BROTE DE LA ENFERMEDAD POR VIRUS COVID-19, CONOCIDA COMO “CORONAVIRUS”, LOCALIZADA PRIMERAMENTE EN WUHAN, CHINA.

SEGUNDO.- PARA EL DÍA 11 DE MARZO DE 2020, ANTE LA PROPAGACIÓN DEL BROTE, LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) DECLARÓ OFICIALMENTE LA ENFERMEDAD POR VIRUS COVID-19 COMO UNA PANDEMIA, PUES HASTA ESA FECHA SE TENÍA UN REGISTRO DE 118,000 POSITIVOS EN 114 PAÍSES Y LAS MUERTES ASCENDÍAN A 4,291.

TERCERO.- DERIVADO DE LO ANTERIOR LA SECRETARIA DE SALUD Y LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE SALUD (OMS), EMITIERON RECOMENDACIONES PARA PREVENIR EL CONTAGIO DE LA ENFERMEDAD POR VIRUS COVID-19 CONOCIDA COMO “CORONAVIRUS”. EN ATENCIÓN A ELLO, PARA SALVAGUARDAR EL DERECHO HUMANO DE PROTECCIÓN A LA SALUD, GARANTIZANDO LA SEGURIDAD SANITARIA DE SUS HABITANTES, LAS AUTORIDADES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PENDIENTES DE REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA PREVENIR LAS ENFERMEDADES TRANSMISIBLES, NO TRANSMISIBLES, CRÓNICAS E INFECCIOSAS, EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 4º, APARTADO A, NUMERALES 1 Y 3, 9º, APARTADO D, NUMERALES 3, INCISOS C) Y D) Y 4, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA DE CIUDAD DE MÉXICO Y EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, EMITIERON LAS RECOMENDACIONES ANTES REFERIDAS.

CUARTO.- ANTE LAS CIRCUNSTANCIAS DE EXTREMA URGENCIA, QUE REPRESENTA LA PRESENCIA DEL VIRUS COVID-19 EN EL TERRITORIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EMITIÓ EL PRIMER DECRETO POR EL QUE SE DECLARAN ACCIONES EXTRAORDINARIAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA



CONTRATO NÚMERO DEABS-24-2020

EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL COVID-19, CON EL OBJETO DE DECLARAR LAS ACCIONES EXTRAORDINARIAS EN MATERIA DE SALUBRIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL COVID-19, QUE CONFORME A SU ARTÍCULO TERCERO SE AUTORIZA A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES A REALIZAR LAS COMPRAS CONSOLIDADAS QUE SEAN NECESARIAS, PARA ADQUIRIR LOS BIENES DE INSUMO NECESARIOS PARA ESTAR EN CONDICIONES DE GARANTIZAR LA SALUD DE LOS HABITANTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A EFECTO DE EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL COVID-19, DECRETO QUE FUE PUBLICADO EL DÍA 30 DE MARZO DE 2020 EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

QUINTO.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO TERCERO DEL PRIMER DECRETO POR EL QUE SE DECLARAN ACCIONES EXTRAORDINARIAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL COVID-19, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 57 Y 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y CON LA FINALIDAD DE TOMAR LAS MEDIDAS PRECAUTORIAS PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN Y CONTAGIO ENTRE LOS HABITANTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR SER UN CASO DE EXTREMA URGENCIA, EN EL QUE PELIGRA LA INTEGRIDAD DE LOS HABITANTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE CELEBRA EL PRESENTE CONTRATO CONSOLIDADO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL GCDMX" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

I.1 LA CIUDAD DE MÉXICO ES UNA ENTIDAD FEDERATIVA INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, SEDE DE LOS PODERES DE LA UNIÓN Y CAPITAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO GOBIERNO ESTÁ A CARGO, ENTRE OTROS, DEL EJECUTIVO LOCAL, TITULAR QUE SE AUXILIA DE ÓRGANOS CENTRALES, DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, LOS CUALES INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 43, 44 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1º, 32 APARTADO C NUMERALES 1 Y 2 Y 33 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 3, 9 Y 12 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 13 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.2 LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS ES UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA



CONTRATO NÚMERO DEABS-24-2020

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 33 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 2, 3, 11 FRACCIÓN I Y 27 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 1, 2, 3 Y 7 FRACCIÓN II, INCISO O) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

- I.3** LA MAESTRA YESICA LUNA ESPINO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2019, EXPEDIDO POR LA DOCTORA CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MANIFESTANDO QUE CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS, SUFICIENTES, Y CON LA ATRIBUCIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 41, FRACCIÓN XVIII, 116, FRACCIÓN XII Y 117, FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE DEBAN FORMALIZAR LAS DEPENDENCIAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PREVISTOS EN LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 21 DEL REGLAMENTO EN MENCIÓN.
- I.4** EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO TERCERO DEL PRIMER DECRETO POR EL QUE SE DECLARAN ACCIONES EXTRAORDINARIAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL COVID-19, CON EL OBJETO DE DECLARAR LAS ACCIONES EXTRAORDINARIAS EN MATERIA DE SALUBRIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL COVID-19, Y DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 57 Y 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, A CONSECUENCIA DE LA DECLATORIA DE PANDEMIA QUE REALIZÓ LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) CON RELACIÓN AL VIRUS COVID-19 EL PASADO 11 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, Y CON LA FINALIDAD DE TOMAR LAS MEDIDAS PRECAUTORIAS PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN Y CONTAGIO ENTRE LOS HABITANTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR SER UN CASO DE EXTREMA URGENCIA, EN EL QUE PELIGRA LA INTEGRIDAD DE LOS HABITANTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REQUIERE LA **CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE GUANTES DE NITRILO**, PARA USO EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y PERSONAL EN GENERAL DE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES, ALCALDÍAS Y ÓRGANOS AUTÓNOMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



CONTRATO NÚMERO DEABS-24-2020

- I.5** QUE LA CONTRATACIÓN SE EFECTÚA A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO **SAF-DGRMSG-AD-29-20, SOBRE LA CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE GUANTES DE NITRILO**, DE LA CUAL DERIVA EL PRESENTE CONTRATO A FAVOR DE “**EL PROVEEDOR**”, MISMO QUE FUE NOTIFICADO A TRAVÉS DEL OFICIO **SAF/DGRMSG/0896/2020**, DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2020, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 23, 27 INCISO C), 28, 57, 59 Y 63, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL; Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.
- I.6** EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL 57, 58 FRACCIÓN I Y 76 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE REALIZAN LOS TRÁMITES A EFECTO DE CONTAR CON LA DEBIDA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL AFECTA LA PARTIDA PRESUPUESTAL **2551 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO**, CONFORME A LA VERIFICACIÓN REALIZADA EN EL SISTEMA SAP-GRP.
- I.7** EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO **SAF-DGRMSG-AD-29-20, SOBRE LA CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE GUANTES DE NITRILO**; ASÍ COMO EN LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO MEDIÓ NINGUNA FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA.
- I.8** PARA PREVENIR EL CONFLICTO DE INTERESES, EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO **SAF-DGRMSG-AD-29-20, SOBRE LA CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE GUANTES DE NITRILO**, PREVIO A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE EFECTUÓ UNA CONSULTA EN EL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES DE LA QUE SE DESPRENDE QUE NO MEDIÓ CONFLICTO DE INTERESES.
- I.9** QUE EL PRESENTE CONTRATO SE LE ASIGNÓ A “**EL PROVEEDOR**” CON MOTIVO DE LA DECLARATORIA OFICIAL DE PANDEMIA QUE REALIZÓ LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) CON RELACIÓN AL VIRUS COVID-19 EL PASADO 11 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, ASÍ COMO AL ARTÍCULO TERCERO DEL PRIMER DECRETO POR EL QUE SE DECLARAN ACCIONES EXTRAORDINARIAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO



CONTRATO NÚMERO DEABS-24-2020

PARA EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL COVID-19, PUBLICADO EL DÍA 30 DE MARZO DE 2020 EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, BAJO EL SUPUESTO DESCRITO EN EL ARTÍCULO 57 Y 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL DISTRITO FEDERAL Y CON LA FINALIDAD DE TOMAR LAS MEDIDAS PRECAUTORIAS PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN Y CONTAGIO ENTRE LOS HABITANTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR SER UN CASO DE EXTREMA URGENCIA, EN EL QUE PELIGRA LA INTEGRIDAD DE LOS HABITANTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

- I.10** SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EN EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO LA CLAVE DE IDENTIFICACIÓN **GDF9712054NA**.
- I.11** PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA VIADUCTO RÍO DE LA PIEDAD NÚMERO 515, SÉPTIMO PISO, COLONIA GRANJAS MÉXICO, ALCALDÍA IZTACALCO, C.P. 08400, DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.12** LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE LLEVÓ A CABO CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO **SAF-DGRMSG-AD-29-20**, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

II. “EL PROVEEDOR”, A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADORA ÚNICO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA QUE:

- II.1** **SER** UNA SOCIEDAD MERCANTIL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, LO QUE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO, DE FECHA VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ ENRIQUE ROJAS BERNAL, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIECIOCHO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE LA CUAL SE CONSTITUYÓ LA SOCIEDAD DENOMINADA “**CORPORATIVO PROMED, S.A. DE C.V.**”, INSCRITA BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO) FECHA DE REGISTRO QUINCE DE ENERO DE DOS MIL UNO.
- II.2** QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CIENTO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE, DE FECHA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO RAÚL NAME NEME, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA PAZ, MEDIANTE LA CUAL SE PROTOCOLIZO EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS



2020
LEONA VICARIO

CONTRATO NÚMERO DEABS-24-2020

EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DEL CORPORATIVO PROMED, S.A. DE C.V., EN EL QUE SE HACE LA AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, INSCRITA BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO) FECHA DE REGISTRO EL VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

- II.3** LA LICENCIADA ERIKA LIXAHAYA CÁRDENAS DURÁN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CLAVE DE ELECTOR NÚMERO [REDACTED], Y CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, LO QUE ACREDITA CON LA ESCRITURA NÚMERO VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO, DE FECHA VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ ENRIQUE ROJAS BERNAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, LA CUAL CONSTA INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO), BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA, FECHA DE REGISTRO QUINCE DE ENERO DE DOS MIL UNO; FACULTADES QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE SURTEN PLENOS EFECTOS A LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.
- II.4** QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL SE ENCUENTRA LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE ARTÍCULOS Y PRODUCTOS PARA HOSPITALES Y LABORATORIOS E INSUMOS PARA LA SALUD, LA OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN, ARRENDAMIENTO Y COMPRA, VENTA Y EN GENERAL LA PARTICIPACIÓN EN LA INDUSTRIA DE LA SALUD SIN LIMITACIÓN ALGUNA.
- II.5** PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES; ASÍ COMO SU DOMICILIO FISCAL, EL UBICADO EN CALLE LA QUEMADA NÚMERO 3915, INTERIOR 303, COLONIA NARVARTE ORIENTE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03023, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
- II.6** CUENTA CON LA EXPERIENCIA PROFESIONAL, PERSONAL CAPACITADO, ASÍ COMO CON CAPACIDAD TÉCNICA, MATERIAL, FINANCIERA Y LEGAL SUFICIENTE, QUE LE PERMITE OBLIGARSE Y CUMPLIR TODOS LOS REQUERIMIENTOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.
- II.7** ES UNA PERSONA MORAL QUE PARA CUMPLIR CON SUS ACTIVIDADES FISCALES SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EN EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO LA CLAVE DE IDENTIFICACIÓN CPR000926QH3.



CONTRATO NÚMERO DEABS-24-2020

- II.8** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LA EMPRESA **CORPORATIVO PROMED, S.A. DE C.V.**, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS IMPUESTOS, DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LO CUAL PRESENTA CONSTANCIA DE ADEUDOS EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES, IMPUESTO SOBRE NOMINAS, IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS, IMPUESTO SOBRE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE Y DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA, SEGÚN RESULTEN APLICABLES).
- II.9** QUE LA EMPRESA **CORPORATIVO PROMED, S.A. DE C.V.**, CUENTA CON CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- II.10** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE ELLA, LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA; DIRECTIVOS, ACCIONISTAS, LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, COMISARIOS, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES, NO TIENEN O VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS; ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y ENTRE CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRA LA DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O VENTA DE BIENES QUE SON MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- II.11** ASIMISMO DECLARA QUE ELLA, LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SU REPRESENTADA ANTES MENCIONADOS NO SE ENCUENTRAN EN LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 49, FRACCIÓN XV, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 39 Y 39 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO LEGALES CORRESPONDIENTES, NI INHABILITADO O SANCIONADO POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL O AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS PARA CELEBRAR O AUTORIZAR LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

POR LO TANTO, ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE QUE RESULTE FALSA LA MANIFESTACIÓN ANTES MENCIONADA, O QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE INCURRA EN TALES SUPUESTOS Y EN CONSECUENCIA SE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE



CONTRATO NÚMERO DEABS-24-2020

ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, PREVIA DETERMINACIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA EN FUNCIONES JURISDICCIONALES, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE LA CITADA LEY.

II.12 LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CUMPLEN CON LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD REQUERIDOS EN LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN EL **ANEXO UNO**.

II.13 “**EL PROVEEDOR**” SUMINISTRARA LOS BIENES Y SE COMPROMETE AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y EN SU ANEXOS, DE LOS CUALES CONOCE PLENAMENTE SU CONTENIDO.

II.14 CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN:

- A)** LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO; Y
- B)** EL CONTENIDO DE LOS **ANEXOS UNO, DOS Y TRES**; ASÍ COMO TODOS LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO **SAF-DGRMSG-AD-29-20, SOBRE LA CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE GUANTES DE NITRILO**, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE CONTIENEN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

III. “DECLARACIÓN DE LAS PARTES” QUE:

III.1.- A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE HA TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE SEÑALA EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS CUALES SE AGREGAN AL PRESENTE.

III.2.- SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CON LA QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CUENTAN CON PLENA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CONTRATAR.

III.3.- EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO ABIERTO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y MANIFIESTAN BAJO

8



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS



2020
LEONA VICARIO

CONTRATO NÚMERO DEABS-24-2020

PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE, Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

LEÍDAS QUE FUERON, LAS ANTERIORES DECLARACIONES POR LAS PARTES, LAS RATIFICAN, Y EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y EN LO NO PREVISTO SE ESTARÁN A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN SU REGLAMENTO, EN LA NORMATIVIDAD QUE PARA REGULAR ESTE TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS EMANE DE AUTORIDAD COMPETENTE, ASÍ COMO EN LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN LA DECLARACIÓN **II. 14** DE ESTE INSTRUMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR **“LAS PARTES”** SUJETAN SU COMPROMISO A LAS FORMAS Y TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO QUE **“EL PROVEEDOR”** SUMINISTRE A **“EL GCDMX” DE GUANTES DE NITRILO**, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA OCTAVA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EL CUAL DEBERÁ CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTIPULADAS EN EL **ANEXO UNO** DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA.- VIGENCIA

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL **30 DE ABRIL AL 03 DE JULIO DE 2020**.

TERCERA.- MONTO

“LAS PARTES” ESTABLECEN QUE **“EL GCDMX”** PAGARÁ A **“EL PROVEEDOR”** POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EL MONTO **MÍNIMO DE \$55,100.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)** Y COMO MONTO **MÁXIMO \$296,944.92 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 92/100 M.N.)**, AMBAS CANTIDADES INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), CONFORME A LAS CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS SIGUIENTES:



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS



2020
LEONA VICARIO

CONTRATO NÚMERO DEABS-24-2020

CORPORATIVO PROMED, S.A. DE C.V.						
DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
GUANTES DE NITRILO	PAR	10,000	53,892	\$4.75	\$47,500.00	\$255,987.00
				IVA	\$7,600.00	\$40,657.92
				TOTAL	\$55,100.00	\$296,944.92

CUARTA.- PAGO

“**EL GCDMX**” SE OBLIGA A PAGAR A “**EL PROVEEDOR**” LA CANTIDAD QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL NÚMERO DE BIENES ENTREGADOS, POR EL PRECIO UNITARIO DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS ESTABLECIDOS EN LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE ACUERDO A LAS ENTREGAS QUE SE REALICEN CONFORME AL CALENDARIO DE ENTREGAS QUE SE ESTABLECE EN EL **ANEXO DOS** DEL PRESENTE CONTRATO.

“**LAS PARTES**” CONVIENEN QUE LOS PAGOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SE EFECTUARÁN MEDIANTE TRANSFERENCIA INTERBANCARIA, EN MONEDA NACIONAL A MÁS TARDAR A LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DEL REGISTRO DE LAS CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS (CLC) EN EL SISTEMA SAP-GRP, CONFORME AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE AUSTERIDAD TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PREVIO REGISTRO POR PARTE DE “**EL PROVEEDOR**” ANTE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE ACUERDO A LAS ENTREGAS QUE SE REALICEN CONFORME AL CALENDARIO DE ENTREGAS QUE SE ESTABLECE EN EL **ANEXO DOS**, EN TÉRMINOS DE LA CLAUSULA OCTAVA DEL PRESENTE CONTRATO.

“**LAS PARTES**” ACUERDAN QUE LOS PRECIOS SON FIJOS, EN MONEDA NACIONAL, SIN ESTAR SUJETOS A ESCALACIÓN, HASTA LA CONCLUSIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

PARA QUE EL PAGO PROCEDA “**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A ENTREGAR A “**EL GCDMX**” EL ORIGINAL Y DOS COPIAS DE LAS FACTURAS ACOMPAÑADAS DE LA NOTA DE REMISIÓN EN PAPEL MEMBRETADO CON SELLO Y FIRMA DEL PERSONAL RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DE BIENES Y COPIA DE LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS DE RECEPCIÓN EMITIDAS PARA LA DISTRIBUCIÓN A CADA UNIDAD ADMINISTRATIVA ADHERIDA DE ACUERDO A LAS ENTREGAS QUE SE REALICEN CONFORME AL CALENDARIO DE ENTREGAS QUE SE ESTABLECE EN EL **ANEXO DOS**



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS



2020
LEONA VICARIO

CONTRATO NÚMERO DEABS-24-2020

DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL ALMACÉN UBICADO EN DOCTOR ANDRADE SIN NÚMERO CASI ESQUINA DOCTOR LAVISTA, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06720, CIUDAD DE MÉXICO, EN LA **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS** DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES UBICADA EN AVENIDA VIADUCTO RÍO DE LA PIEDAD NÚMERO 515, SÉPTIMO PISO, COLONIA GRANJAS MÉXICO, ALCALDÍA IZTACALCO, CÓDIGO POSTAL 08400, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN DÍAS HÁBILES EN HORARIO DE 09:00 A 14:00 HORAS PARA INICIAR EL TRAMITE DE PAGO CORRESPONDIENTE.

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES SERÁ EL ÁREA RESPONSABLE DE VERIFICAR, VALIDAR Y AUTORIZAR LA DOCUMENTACIÓN PARA EL TRAMITE DE PAGO.

PARA EL CASO DE LAS ENTIDADES Y ÓRGANOS AUTÓNOMOS ADHERIDOS, CONSIDERANDO QUE SOBRE ÉSTOS NO SE EFECTÚAN CARGOS CENTRALIZADOS, EL PAGO LO DEBERÁN REALIZAR LAS PROPIAS ENTIDADES U ÓRGANOS AUTÓNOMOS, EN TÉRMINOS DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, A FIN DE QUE CUMPLAN OPORTUNAMENTE CON LOS COMPROMISOS DERIVADOS DE SUS ADHESIONES Y CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 25 DE LOS "LINEAMIENTOS GENERALES PARA CONSOLIDAR LA ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES O SERVICIOS DE USO GENERALIZADO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO PARA LA CENTRALIZACIÓN DE PAGOS".

QUINTA.- FACTURACIÓN

LAS FACTURAS SE ELABORARÁN DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SEÑALANDO LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ENTIDADES Y ALCALDÍAS REQUERENTES QUE REALIZARON LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES MISMAS QUE SE IDENTIFICAN EN EL **ANEXO TRES** CON EL DOMICILIO FISCAL Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE; Y SE ENTREGARAN DE MANERA DESGLOSADA EN AVENIDA VIADUCTO RÍO DE LA PIEDAD NÚMERO 515, SÉPTIMO PISO, COLONIA GRANJAS MÉXICO, ALCALDÍA IZTACALCO, CÓDIGO POSTAL 08400, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LA **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS** DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.

PARA EL CASO DE LAS ENTIDADES Y ÓRGANOS AUTÓNOMOS, LAS FACTURAS DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DE DICHAS UNIDADES, CON EL R.F.C. Y DOMICILIO FISCAL QUE LES CORRESPONDA, "**EL PROVEEDOR**" PARA EFECTO DE FACTURACIÓN, DEBERÁ INCLUIR LAS FACTURAS EN ARCHIVO ELECTRÓNICO EN FORMATO PDF Y XML.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS



2020
LEONA VICARIO

CONTRATO NÚMERO DEABS-24-2020

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A REALIZAR LA ENTREGA DE LAS FACTURAS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES PARA SU VALIDACIÓN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS, QUIEN UNA VEZ REALIZADO LO ANTERIOR, REMITIRÁ A CADA UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA EL PAGO CORRESPONDIENTE.

LA FACTURACIÓN SE EMITIRÁ DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

SEXTA.- ANTICIPOS

“EL GCDMX” NO OTORGARÁ NINGÚN ANTICIPO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SÉPTIMA.- PAGOS EN EXCESO

EN CASO DE QUE **“EL PROVEEDOR”** RECIBA PAGOS EN EXCESO, SE OBLIGA A REINTEGRAR A **“EL GCDMX”** EL MONTO TOTAL DEL IMPORTE APLICADO EN DICHO PAGO EN EXCESO, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE **72 (SETENTA Y DOS) HORAS** POSTERIORES A LA FECHA DEL DEPÓSITO REGISTRADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO EN EXCESO HASTA LA FECHA EN LA QUE SE REALICE LA DEVOLUCIÓN A **“EL GCDMX”**, ASIMISMO, **“EL PROVEEDOR”** SE OBLIGA A PAGAR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO TERCERO Y CUARTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

OCTAVA.- ENTREGA DE LOS BIENES

“EL PROVEEDOR” DEBERÁ CONTAR CON LA CAPACIDAD DE SUMINISTRAR LOS BIENES Y DEBERÁN SER ENTREGADOS Y ACEPTADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUERENTE, **DE ACUERDO AL CALENDARIO DE ENTREGAS QUE SE DESCRIBE EN EL ANEXO DOS**, EN CASO DE QUE EL DÍA QUE VENZA EL PLAZO DE ENTREGA SEA INHÁBIL DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 73 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE RECORRERÁ AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

LOS BIENES SE ACEPTARÁN, MEDIANTE REMISIÓN O FACTURA CONFORME A LOS BIENES ENTREGADOS E INVARIABLEMENTE DEBERÁN ACOMPAÑARSE DEL ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DE BIENES QUE EMITIRÁ LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS



2020
LEONA VICARIO

CONTRATO NÚMERO DEABS-24-2020

MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES Y LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS AMBAS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. SI LOS BIENES NO HAN SIDO ENTREGADOS, SE COMENZARÁ A COMPUTAR LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES A CARGO DE **“EL PROVEEDOR”**.

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO LIBRE A BORDO DESTINO (LAB DESTINO), A NIVEL DE PISO EN EL ALMACÉN UBICADO EN DOCTOR ANDRADE SIN NÚMERO CASI ESQUINA DOCTOR LAVISTA, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06720, CIUDAD DE MÉXICO, EN EL QUE EL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR CADA UNIDAD ADMINISTRATIVA, LLEVARÁ A CABO SU REVISIÓN CUANTITATIVA DE LAS ÁREAS REQUERENTES; RECHAZANDO LOS QUE SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO, DE ACUERDO CON LA INSPECCIÓN VISUAL QUE SE REALICE (MOJADOS, GOLPEADOS, ROTOS, ETC.), POR LO QUE TODOS LOS RIESGOS Y COSTOS DEL TRANSPORTE SERÁN A CARGO DE **“EL PROVEEDOR”**.

EL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR CADA UNIDAD ADMINISTRATIVA SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR LA RECEPCIÓN Y, EN SU CASO, DETERMINAR LA ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LOS BIENES; LA VALIDACIÓN DE LAS ACTAS DE RECEPCIÓN DE BIENES; ASÍ COMO LA LIBERACIÓN DE LA FACTURA PARA EFECTO DE PAGO Y EL SEGUIMIENTO AL FIEL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES CORRESPONDERÁ A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.

EL ÁREA REQUERENTE A TRAVÉS DEL PERSONAL DESIGNADO, EN NINGÚN CASO RECIBIRÁ BIENES QUE NO CUMPLAN EN SU TOTALIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS EN EL **ANEXO UNO** DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

LA INTERVENCIÓN DEL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, SE LIMITA AL ACTO DE INICIO DEL ACTA ENTREGA DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES, SIN CONVALIDAR SU ACEPTACIÓN O RECHAZO.

NOVENA.- CALIDAD DE LOS BIENES

“EL PROVEEDOR” DEBERÁ ENTREGAR A **“EL GCDMX”** BIENES 100% (CIEN POR CIENTO) NUEVOS Y CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES, CALIDAD, NORMAS Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ESTABLECIDA EN EL **ANEXO UNO** DEL PRESENTE CONTRATO.



CONTRATO NÚMERO DEABS-24-2020

“EL PROVEEDOR” GARANTIZA LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR UN PERIODO DE **12 (DOCE) MESES**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS MISMOS EN EL ALMACÉN DESCRITO EN LA CLAUSULA OCTAVA DEL PRESENTE CONTRATO, CONTRA DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y/O DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DURANTE EL PERIODO DE GARANTÍA; ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

EN CASO DE QUE LOS BIENES PRESENTEN DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y/O DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA, **“EL PROVEEDOR”** DEBERÁ PROCEDER A SU REEMPLAZO.

DICHA SUSTITUCIÓN DEBERÁ REALIZARSE A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUERENTE Y EN SITIO, EN EL ALMACÉN SEÑALADO EN LA CLAUSULA OCTAVA DEL PRESENTE CONTRATO, EN UN PLAZO MÁXIMO DE **10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES**, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN QUE HAGA POR ESCRITO EL **“EL GCDMX”** HACIA EL **“EL PROVEEDOR”**, LA SUSTITUCIÓN DE LOS BIENES QUE PRESENTEN ALGÚN DEFECTO SERÁN SIN COSTO ALGUNO PARA **“EL GCDMX”**.

EN CASO DE QUE **“EL PROVEEDOR”** NO REALICE EL REEMPLAZO DE LOS BIENES, EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, **“EL GCDMX”** PROCEDERÁ A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES HASTA AGOTAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y UNA VEZ AGOTADA ÉSTA, SE PROCEDERÁ AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

“LAS PARTES” ESTABLECERÁN EL NIVEL DE CAPACITACIÓN QUE SE PROPORCIONARÁ AL PERSONAL OPERARIO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, A EFECTO DE QUE CONOZCAN LA FORMA DE OPERAR DEL MISMO Y SE OBTENGA EL RENDIMIENTO REQUERIDO.

DÉCIMA.- IMPUESTOS Y DERECHOS

TODOS LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y DEMÁS GRAVÁMENES, QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA PRESENTE ADQUISICIÓN, SERÁN CUBIERTOS POR **“EL PROVEEDOR”**.

“EL GCDMX” ÚNICAMENTE PAGARÁ A **“EL PROVEEDOR”** EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.



CONTRATO NÚMERO DEABS-24-2020

DÉCIMA PRIMERA.- PRÓRROGA

NO SE OTORGARÁN PRÓRROGAS SALVO LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 42, PÁRRAFOS SEGUNDO Y QUINTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 5.10 DE LA CIRCULAR UNO 2019, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS.

“EL GCDMX” POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL MISMO, PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO A EFECTO DE PRORROGAR EL PERIODO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, PARA LO CUAL SE FORMALIZARÁ EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO. TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A **“EL GCDMX”**, NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DE **“EL PROVEEDOR”**.

EN EL CASO DE QUE **“EL PROVEEDOR”**, REQUIERA UNA PRÓRROGA POR LAS CAUSAS DESCRITAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁ SOLICITARLO POR ESCRITO DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, CON ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE VENCIMIENTO EN EL PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O VIGENCIA DEL CONTRATO INDICADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

EN CASO DE QUE **“EL PROVEEDOR”** NO OBTENGA LA PRÓRROGA SOLICITADA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO EN EL SERVICIO, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 73, FRACCIÓN III Y 75 BIS, FRACCIÓN VI DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO CON LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE DETERMINAN LOS TIPOS DE GARANTÍA QUE DEBEN CONSTITUIRSE Y RECIBIR LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADAS EL 31 DE MAYO DE 2011 EN LA ENTONCES GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO), **“EL PROVEEDOR”** GARANTIZA POR EL IMPORTE DEL **5% (CINCO POR CIENTO)** DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, MEDIANTE: **PÓLIZA DE FIANZA**.



CONTRATO NÚMERO DEABS-24-2020

LA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO O PLAZO ORIGINALMENTE PACTADO EN EL CONTRATO SE MODIFIQUE, **“EL PROVEEDOR”** SE OBLIGA A MANTENER LA PÓLIZA DE FIANZA EN EL PORCENTAJE MENCIONADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ÉSTA CLÁUSULA O AMPLIAR SU VIGENCIA POR EL PLAZO DE LA PRÓRROGA CONCEDIDA.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO POR PARTE DE **“EL PROVEEDOR”**, ESTA PÓLIZA DE FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y NO PODRÁ SER CANCELADA SINO HASTA QUE HAYAN QUEDADO CUBIERTOS LOS VICIOS OCULTOS.

PARA EL PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA, SE DEBERÁ EFECTUAR LO SIGUIENTE:

- A)** PARA SER CANCELADA LA PÓLIZA DE FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE **“EL GCDMX”**.
- B)** LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS VIGENTE. LA PÓLIZA DE FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO **“EL PROVEEDOR”** HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO.
- C)** LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ÚNICAMENTE PODRÁ SER CANCELADA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 120 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PERMANECIENDO VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD COMPETENTE.

LA PÓLIZA DE FIANZA PODRÁ DEVOLVERSE DENTRO DE LOS **30 (TREINTA) DÍAS NATURALES** SIGUIENTES, A SOLICITUD POR ESCRITO DE **“EL PROVEEDOR”** DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES. LA RECUPERACIÓN DE LA GARANTÍA FUERA DE ESTE PLAZO SERÁ ESTRUCTA RESPONSABILIDAD DE **“EL PROVEEDOR”**.



CONTRATO NÚMERO DEABS-24-2020

DÉCIMA TERCERA.- APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE **“EL GCDMX”** HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO:

- A) DESPUÉS DE AGOTADAS LAS PENAS CONVENCIONALES APLICABLES POR INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- B) CUANDO LOS DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LA RENOVACIÓN DE LAS GARANTÍAS, DERIVADAS DE LAS MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS NO SE ENTREGUEN EN LA FECHA ESTABLECIDA;
- C) CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **“EL PROVEEDOR”**.
- D) CUANDO NO SE CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD

“EL PROVEEDOR” SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A **“EL GCDMX”** POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DEL SERVICIO; ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE **“EL GCDMX”** APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA NATURAL POR LA NO ENTREGA O ENTREGA CON RETRASO DE LOS BIENES O POR DEFICIENCIA O MALA CALIDAD DE LOS BIENES, POR CAUSAS IMPUTABLES A **“EL PROVEEDOR”**, SERA DEL **1% (UNO POR CIENTO)**, DURANTE EL TIEMPO QUE SEA NECESARIO SIN REBASAR EL MONTO TOTAL DE LAS GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. ESTA SANCIÓN SE APLICARÁ SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES NO ENTREGADOS, O ENTREGADOS CON RETRASO, SIN CONSIDERAR DESCUENTOS NI EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

LAS ENTIDADES U ÓRGANOS AUTÓNOMOS, EN SU CASO, APLICARÁN LAS SANCIONES O LAS PENALIZACIONES EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, INFORMANDO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, LO CONDUCTENTE.



CONTRATO NÚMERO DEABS-24-2020

EL IMPORTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES DE DEDUCIRÁ DEL PAGO DE LOS BIENES, ANTES DE SU COBRO EFECTIVO. INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE HAYAN SIDO ACORDADAS, **"EL GCDMX"** EXIGIRÁ, EN LOS CASOS EN QUE ASÍ PROCEDA, LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LAS PENAS CONVENCIONALES SE DEDUCIRÁ DEL PAGO DE LOS BIENES, ANTES DE SU COBRO EFECTIVO. INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE HAYAN SIDO ACORDADAS, **"EL GCDMX"** EXIGIRÁ, EN LOS CASOS EN QUE ASÍ PROCEDA, LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN SOBRE EL VALOR TOTAL NETO DE LOS BIENES DEJADOS DE ENTREGAR, SIN CONSIDERAR LOS IMPUESTOS QUE LE APLIQUEN Y DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PACTADAS, CUANDO:

- I. EXISTA INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES PACTADOS ORIGINALMENTE, DURANTE EL TIEMPO QUE TRANSCURRA;
- II. LOS BIENES ENTREGADOS NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS TÉCNICAS PACTADAS.

EL MONTO DE LAS PENAS EN NINGÚN CASO DEBERÁ REBASAR EL MONTO DE LAS GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y AL LLEGAR A SU LÍMITE DEBERÁ INICIARSE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 57 Y 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE **"EL GCDMX"** DE OPTAR ENTRE EXIGIR LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS O EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS QUE LE OTORQUE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

DICHA PENALIZACIÓN SE DESCONTARÁ A **"EL PROVEEDOR"** DEL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA A LA OPERACIÓN ESPECÍFICA DE QUE SE TRATE ANTES DE SU PAGO DEFINITIVO Y SE LIQUIDARÁ SÓLO LA DIFERENCIA QUE RESULTE.

"EL GCDMX" POR NINGÚN MOTIVO AUTORIZA CONDONACIÓN DE SANCIONES POR RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, CUANDO LAS CAUSAS SEAN IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"**.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS



2020
LEONA VICARIO

CONTRATO NÚMERO DEABS-24-2020

DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN A TERCEROS

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL GCDMX"** EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO

"EL GCDMX" PODRÁ ACORDAR EL INCREMENTO Y/O DISMINUCIÓN EN LOS SERVICIOS SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIÓN AL CONTRATO VIGENTE, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, SIEMPRE Y CUANDO SEA CONFORME AL PRECIO OFICIAL Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS SERVICIOS SEAN IGUALES A LOS INICIALMENTE PACTADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUALQUIER MODIFICACIÓN O VARIACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTIPULARSE POR ESCRITO EN UN CONVENIO, DEBIENDO SUSCRIBIRLO **"LAS PARTES"** QUE SIGNARON ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO O AQUÉLLAS QUE LAS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES, ACREDITÁNDOSE ÉSTOS CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUANDO SE EFECTÚEN MODIFICACIONES AL CONTRATO POR INCREMENTO EN LOS SERVICIOS, **"EL PROVEEDOR"**, DEBERÁ ENTREGAR EN EL MOMENTO DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO LA ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, QUE INCLUYA LAS NUEVAS OBLIGACIONES.

NO PROCEDERÁN MODIFICACIONES AL CONTRATO QUE IMPLIQUEN INCREMENTO DE PRECIOS, OTORGAMIENTO DE ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A FAVOR DE **"EL PROVEEDOR"**, COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EXCEPTO LAS QUE SE REFIERAN A IGUALES O MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD PARA **"EL GCDMX"** Y EL PRECIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO.



DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN

“EL GCDMX” PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN ESTIPULADA EN EL MISMO POR PARTE DE **“EL PROVEEDOR”**, MISMA QUE SERÁ NOTIFICADA EN FORMA PERSONAL A ÉSTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 63 Y 64 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

“EL GCDMX” RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, MISMAS QUE SE MENCIONAN EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA.

- A) CUANDO **“EL PROVEEDOR”** NO CUMPLA CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
- B) INCURRA EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 39 Y 39 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL O EN EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO;
- C) SE DETECTE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE **“EL PROVEEDOR”**;
- D) SEA DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL;
- E) SUBCONTRATE, CEDA O TRASPASE EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DEL DERECHO DE COBRO, MISMO QUE TENDRÁ QUE SER AUTORIZADO PREVIAMENTE POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES;
- F) SÍ LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, LLEGA A REPRESENTAR EL **5% (CINCO POR CIENTO)** DEL MONTO A EJERCER DEL PRESENTE CONTRATO;
- G) SI SE LE ATRIBUYE LA INVASIÓN DE ALGÚN REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O PATENTE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO;
- H) Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A **“EL PROVEEDOR”** QUE LESIONE LOS INTERESES DE **“EL GCDMX”**.

ASIMISMO, **“EL GCDMX”**, PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DETECTEN QUE **“EL PROVEEDOR”**, NO HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES FISCALES, TALES COMO EL PAGO OPORTUNO DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS LOCALES.

“EL GCDMX” PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO O BIEN DECLARAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO; Y SI SE DA ESTE ÚLTIMO SUPUESTO, LA RESCISIÓN SE INICIARÁ DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL PLAZO PARA HACER



CONTRATO NÚMERO DEABS-24-2020

EFFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES, EN EL IMPORTE FACTURADO CUANDO SE APLIQUE Y EN SU CASO SE EXIGIRÁ LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE HAYAN SIDO PACTADAS.

“EL PROVEEDOR” SERÁ RESPONSABLE DE LOS VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO SEAN CAUSADOS A **“EL GCDMX”**.

DÉCIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE **“EL GCDMX”** EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, Y SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **“EL GCDMX”**, SI ÉSTE FUERA EL CASO, COMUNICARÁ A **“EL PROVEEDOR”** LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, SIN APLICACIÓN DE PENA O SANCIÓN ALGUNA.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE **“EL GCDMX”** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. SI ÉSTE FUERA EL CASO, COMUNICARÁ A **“EL PROVEEDOR”** LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, PARA LO CUAL BASTARÁ UNA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO CON 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, SIN APLICACIÓN DE PENA O SANCIÓN ALGUNA.

DE IGUAL FORMA, EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO **“EL GCDMX”** ACREDITE QUE **“EL PROVEEDOR”** NO CUMPLE CON SUS OBLIGACIONES FISCALES, **“EL GCDMX”** TERMINARÁ ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA ACCIÓN QUE LE CORRESPONDA EJERCER A LAS AUTORIDADES FISCALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR DICHO CONCEPTO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL

“EL PROVEEDOR” SE CONSTITUYE COMO ÚNICO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **“EL GCDMX”**, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER POR LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **“EL GCDMX”** CON RELACIÓN A LOS TÉRMINOS Y EJECUCIÓN DEL



CONTRATO NÚMERO DEABS-24-2020

PRESENTE CONTRATO; POR LO QUE ÉSTE DESLINDA A **"EL GCDMX"** DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE EN NINGÚN CASO SE PODRÁ CONSIDERAR A **"EL GCDMX"** COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO DE NINGUNA DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES Y RESPONSABILIDADES QUE **"EL PROVEEDOR"** TENGA CON RESPECTO A SUS TRABAJADORES.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD

"EL PROVEEDOR" SE ABSTENDRÁ DE DIFUNDIR, PROCESAR, UTILIZAR CUALQUIER INFORMACIÓN PROTEGIDA POR LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CUALQUIER OTRA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE POR EL TIPO DE INFORMACIÓN QUE LLEGUE A CONOCIMIENTO DE CUALQUIERA DE ELLAS EN EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO, Y QUE SE REFIERA A LA OTRA O A LAS ACTIVIDADES QUE ELLA DESARROLLÓ, NO PODRÁ SER DIVULGADA, REVELADA O UTILIZADA EN NINGUNA FORMA, POR NINGÚN MEDIO, A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL, YA EN PROVECHO PROPIO O DE TERCEROS, POR QUIEN RECIBE LA INFORMACIÓN. ESTA OBLIGACIÓN SE HARÁ EXTENSIVA A LAS O LOS SUBORDINADOS DE LAS PARTES Y/O PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES, A CUYO CONOCIMIENTO LLEGUE LA INFORMACIÓN REFERIDA. EN ESTE SENTIDO, QUEDA TOTALMENTE PROHIBIDO A **"LAS PARTES"**, REPRODUCIR, COPIAR, DIVULGAR, EXHIBIR O REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD RELACIONADA CON DATOS PERSONALES, DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN EN CUESTIÓN PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ UTILIZAR PARA FINES COMERCIALES, PUBLICITARIOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EL NOMBRE O LOGOTIPO DE **"EL GCDMX"**.

"EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE EN EL CASO DE QUE SE INFRINJAN PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O DERECHOS DE AUTOR, QUE SURJAN CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A **"EL GCDMX"**.

VIGÉSIMA CUARTA.- COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LAS NORMAS Y PRINCIPIOS VIGENTES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS. EN ESTE SENTIDO **"LAS PARTES"**, ASUMEN EL ESFUERZO DE CONTRIBUIR A LA PROTECCIÓN Y EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y DERECHOS HUMANOS EN GENERAL; LA INTEGRIDAD PERSONAL, LA DIGNIDAD HUMANA, LA LEGALIDAD, LOS DERECHOS DE



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS



2020
LEONA VICARIO

CONTRATO NÚMERO DEABS-24-2020

LOS NIÑOS Y DE LAS NIÑAS, DE LAS Y LOS JÓVENES, PERSONAS ADULTAS MAYORES, CON DISCAPACIDAD, LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, ASÍ COMO A PRESERVAR LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES.

VIGÉSIMA QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

“**LAS PARTES**” SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE DATOS PERSONALES, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA PRIVACIDAD Y EL DERECHO A LA AUTODETERMINACIÓN INFORMATIVA DE LAS PERSONAS. AL EFECTO, “**LAS PARTES**” ADOPTARÁN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, DE DESARROLLO Y APLICACIONES, LÓGICAS, FÍSICAS, DE CIFRADO, TÉCNICAS, DE COMUNICACIONES Y REDES, TENDIENTES A DAR LA DEBIDA PROTECCIÓN A LOS DATOS PERSONALES.

VIGÉSIMA SEXTA.- INTEGRIDAD DEL CONTRATO

“**LAS PARTES**” RECONOCEN COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO SUS **ANEXOS UNO, DOS Y TRES**; ASÍ COMO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO **SAF-DGRMSG-AD-29-20**, **SOBRE LA CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE GUANTES DE NITRILO**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN

“**LAS PARTES**” SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente A LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLEZCAN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN

“**LAS PARTES**” CONVIENEN QUE PARA DIRIMIR LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU NACIONALIDAD O DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

VIGÉSIMA NOVENA.- CLÁUSULAS NO NEGOCIABLES

NINGUNA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SER NEGOCIADAS.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS



2020
LEONA VICARIO

CONTRATO NÚMERO DEABS-24-2020

LEÍDO Y ANALIZADO EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO POR “**LAS PARTES**”, LO SUSCRIBEN EN TRES TANTOS FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2020, LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN COMO CONSTANCIA DE SU CONSENTIMIENTO.

POR “EL GCDMX”



MTRA. YESICA LUNA ESPINO
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES



LIC. JAVIER MONCAYO PIÑA
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADQUISICIONES
DE BIENES Y SERVICIOS

POR “EL PROVEEDOR”



LIC. ERIKA LIXAHAYA CÁRDENAS DURÁN
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
CORPORATIVO PROMED, S.A. DE C.V.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS



2020
LEONA VICARIO

CONTRATO NÚMERO DEABS-24-2020

ANEXO UNO

INFORMACIÓN DEL PRODUCTO

Tipo: libre de polvo y no estéril

Material de fabricación: Acrilonitrilo-Butadleno

Códigos de referencia:

Código	Descripción	Código Diart
D1500-18	Guante de Exploración de Nitrilo Extra Chico, varios colores	MTG-XCH-BPR-1500 MTG-XCH-BPA-1500 MTG-XCH-APN-1500 MTG-XCH-APA-1500
D1501-18	Guante de Exploración de Nitrilo Pequeño, varios colores	MTG-CHC-BPR-1501 MTG-CHC-BPA-1501 MTG-CHC-APN-1501 MTG-CHC-APA-1501
D1502-18	Guante de Exploración de Nitrilo Mediano, varios colores	MTG-MED-BPR-1502 MTG-MED-BPA-1502 MTG-MED-APN-1502 MTG-MED-APA-1502
D1503-18	Guante de Exploración de Nitrilo Grande, varios colores	MTG-GRD-BPR-1503 MTG-GRD-BPA-1503 MTG-GRD-APN-1503 MTG-GRD-APA-1503
D1504-18	Guante de Exploración de Nitrilo Extra Grande, varios colores	MTG-XGR-BPR-1504 MTG-XGR-BPA-1504 MTG-XGR-APN-1504 MTG-XGR-APA-1504

Dimensiones:

Código	Tamaño	Amplitud palma(mm)	Longitud (mm)
D1500-18	Extra Chico	≤ 80	min. 240
D1501-18	Pequeño	80 ± 10	min. 240
D1502-18	Mediano	95 ± 10	min. 240
D1503-18	Grande	110 ± 10	min. 240
D1504-18	Extra Grande	≥ 110	min. 240

Av. Viaducto Río de la Piedad N° 515, Piso 7, Col.
Granjas México, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08400, de la
Ciudad de México Tel. 57 23 65 05 ext. 5031

25

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



Grosor:

Grosor por posición anatómica	Gramaje	Pared Simple (mm)
Dedo	Bajo Peso	0.09 ± 0.02
	Alto peso	0.11 ± 0.02
Palma	Bajo Peso	0.08 ± 0.02
	Alto Peso	0.08 ± 0.02
Muñeca	Bajo Peso	0.07 ± 0.02
	Alto Peso	0.07 ± 0.02

Propiedades Físicas:

Parámetros	Especificaciones
Fuerza de tensión (Mpa)	min. 14
Alargamiento (%)	min. 500
En 455-2 Fuerza de rompimiento (N)	min. 6

Polvo: Sin polvo lubricante añadido

Color: Varios Colores

Diseño y características:

- ❖ Ambidiestros, superficie texturizada con borde enrollado
- ❖ Sin olores desagradables
- ❖ Libre de polvo para dermatitis generada por polvo
- ❖ Material 100% de Nitrilo elimina reacciones alérgicas Tipo I asociadas con la proteína del caucho de látex natural
- ❖ Mejora la resistencia la penetración por amplio rango de sustancias que no resiste el caucho natural de látex con el mismo grosor
- ❖ La formulación mejorada y el grosor hacen que los Guantes de Examinación de Nitrilo DMT sean más suaves y cómodos
- ❖ Resistencia Superior y resistencia a las perforaciones
- ❖ Terminación con reborde que asegura una fácil colocación y ayuda a prevenir el enrollamiento
- ❖ Cumple y supera la EN455-2

Empaque: 100 o 200 guantes por dispensador, 10 dispensadores por caja de cartón.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS



2020
LEONA VICARIO

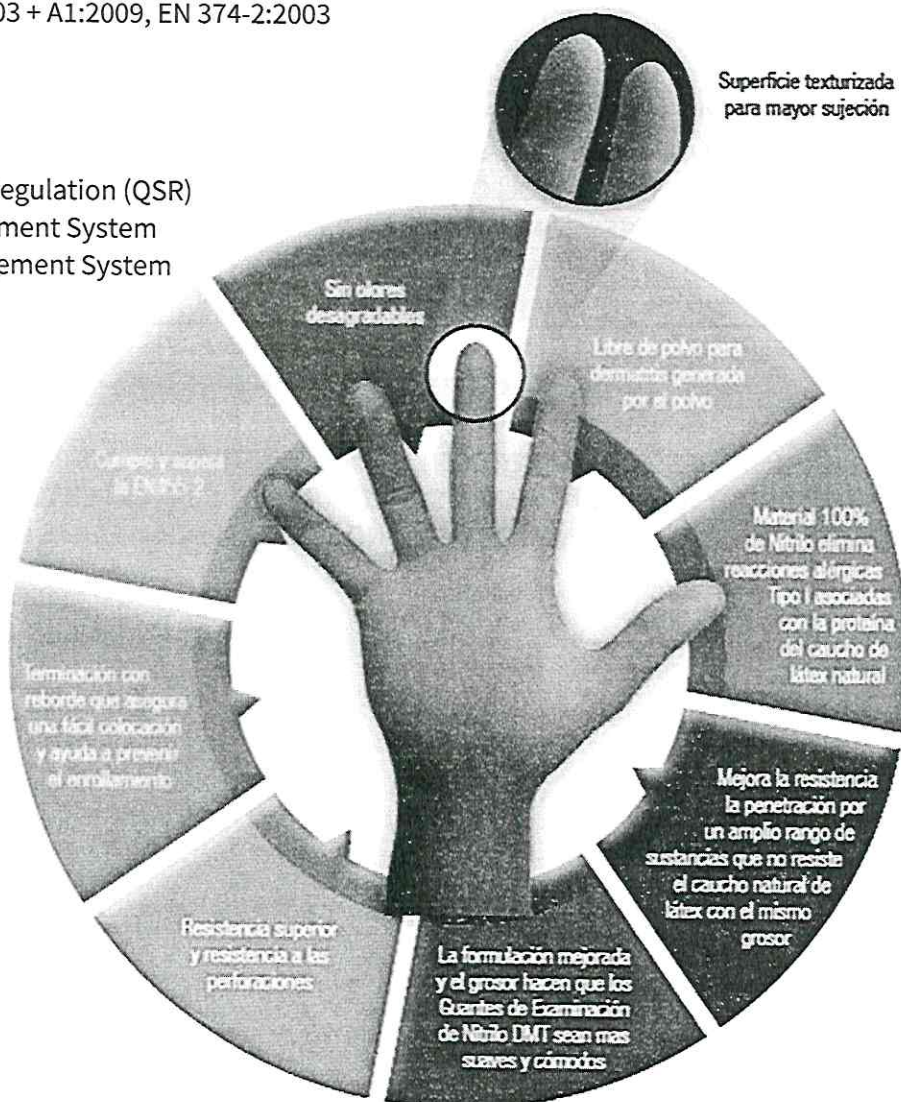
CONTRATO NÚMERO DEABS-24-2020

Conformidad del producto:

- Dispositivo medico: en cumplimiento con la Directiva Europea de Dispositivos Médicos 93/42/EEC (CE Class I)
- EN455 Parts 1, 2, 3 and 4
- Equipo de protección Personal y Complejo de Categoría III en cumplimiento con 863/686/EEC, tipo probado para EN 420:2003 + A1:2009, EN 374-2:2003
- ASTM D6319

Aseguramiento de la Calidad:

- US FDA Quality System Regulation (QSR)
- ISO9001 Quality Management System
- ISO13485 Quality Management System





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS



2020
LEONA VICARIO

CONTRATO NÚMERO DEABS-24-2020

ANEXO DOS

CALENDARIO Y CANTIDADES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

N°	NOMBRE	CANTIDADES
	UNIDADES ADMINISTRATIVAS	PARES
1	FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	1,342
2	POLICÍA AUXILIAR	100
3	PROCURADURÍA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO	2,000
4	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	2,500
5	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	25,000
6	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	6,000
7	SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL	1,900
8	SECRETARÍA DE GOBIERNO	9,000
9	SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	6,000
10	UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	50
TOTAL 10 UNIDADES ADMINISTRATIVAS		53,982

NOTA: LAS ENTREGAS QUE SE REALICEN SERÁN CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y A LAS CANTIDADES SOLICITADAS, EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA OCTAVA DEL CONTRATO, RAZÓN POR LA CUAL NO SE ESTABLECEN FECHAS DE ENTREGA.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS



2020
LEONA VICARIO

CONTRATO NÚMERO DEABS-24-2020

ANEXO TRES

DATOS DE FACTURACIÓN

NOMBRE FISCAL	DOMICILIO FISCAL	R.F.C.
FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	GENERAL GABRIEL HERNÁNDEZ NO. 56, COL. DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO C.P. 06720	FGJ2001109B6
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/POLICÍA AUXILIAR	PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, COL. CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ÁREA 1, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06000	GDF9712054NA
PROCURADURÍA SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL	JALAPA No. 15, COL. ROMA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO C.P. 06700	PSD980929R96
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	AV. PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, COL. CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ÁREA 1, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06000	GDF9712054NA
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	AV. PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, COL. CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ÁREA 1, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06000	GDF9712054NA
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, COL. CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ÁREA 1, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06000	GDF9712054NA
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL	AV. PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, COL. CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ÁREA 1, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06000	GDF9712054NA
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE GOBIERNO	PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, COL. CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ÁREA 1, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06000	GDF9712054NA
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, COL. CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ÁREA 1, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06000	GDF9712054NA
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	AV. PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, COL. CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ÁREA 1, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06000	GDF9712054NA

